

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**

CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Revisión del Convenio Colectivo del sector Industrias de Panadería.

Visto el contenido del acta de fecha 27-01-2009 a la que acompañan tablas salariales, sobre la revisión del Convenio Colectivo del sector Industrias de Panadería, presentada con fecha 17 de febrero de 2009 en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Habiendo requerido la subsanación de las deficiencias observadas en el acta citada, y considerando el contenido de las nuevas actas y tablas salariales de fecha 17-03-2009, presentadas en esta Delegación Provincial con fecha 20 de marzo de 2009 en atención al requerimiento de subsanación; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300315, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia del acta de fecha 17-03-2009 así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 25 de marzo de 2009. -El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PANADERÍA DE CIUDAD REAL
CELEBRADA EN CEOE-CEPYME «CEOPAN» EL DÍA 17 DE MARZO DE 2009

Asistentes:

Asesor: Don Javier Calatayud Pérez.

Representación Sindical Obrera:

Asesores: Don Juan Parra Pérez.

Unión General de Trabajadores:

Doña Victoria Martín Martín.

Doña Raquel Ruiz.

Comisiones Obreras.

Vicente Jiménez Sánchez.

En el domicilio social de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Ciudad Real (Ceopan), Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3, siendo las 17,30 horas del día 17 de marzo de 2009, con la asistencia de las personas que arriba se relacionan, en la representación que ostenta y:

Expone:



1. Afexpan como única representación empresarial en la provincia, y la Unión Sindical Obrera como sindicato mayoritario en el sector de la provincia, que con fecha del 17 de febrero se presentaron acta de la mesa negociadora por la que se aprobaban las tablas salariales del segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector de panadería.

2. Que en dicha reunión los representantes de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, no firmaron el convenio colectivo con vigencia de dos años 2008/2009.

3. Por la Delegación de Ciudad Real de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dicta resolución por la que se requiere para que en el plazo de diez días se subsane la falta de firma o comparecencia de la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras a la firma de las tablas salariales de los dos años de vigencia del convenio, indicándose que sino se hiciera se procedería al archivo de las tablas salariales presentadas sin publicarse las misma.

4. Que al objeto de evitar graves perjuicios a los trabajadores afectados, sin perjuicio de que U.G.T. y CC.OO., no son firmantes del convenio, se las cita al presente apto a requerimientos y instancias de la Delegación Provincial de Trabajo.

Las partes:

Las partes firmantes del convenio, Afexpan, Unión Sindical Obrera, con previa cita y asistencia U.G.T., CC.OO.

Acuerda:

1. Proceder nuevamente a la firma de las tablas salariales, para su remisión registro archivo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación.

2. Designar a efecto de notificación los siguientes domicilios.

- Afexpan.-Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3. 13170-Miguelturra.
- Unión Sindical Obrera.-Calle General Aguilera, 13, piso 2º-A y D. 13001-Ciudad Real.
- Unión General de Trabajadores.-Avenida de Alarcos, 24. 13002-Ciudad Real.
- Comisiones Obreras.-Avenida de Alarcos, 24. 13002-Ciudad Real.

3. Firmar la presente acta de conformidad en lo expuesto en lugar y fecha indicado. (Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL ANEXA

La tabla salarial a la que se refiere el artículo 28º es la siguiente:

PERÍODO DEL 01-01-2009 AL 31-12-2009

PANADERÍAS SUJETAS A RENDIMIENTO Y PANADERÍAS SEMIMECANIZADAS

* Productores-trabajadores de taller.

- Maestro Encargado: 28,10 euros/día.
- Oficial de Pala: 28,10 euros/día.
- Oficial de Masa: 27,23 euros/día.
- Oficial de Mesa: 26,66 euros/día.
- Ayudante: 25,77 euros/día.
- Aprendiz: 20,13 euros/día.

* Servicios complementarios.

- Chófer/Repartidor: 28,10 euros/día.
- Mayordomo: 26,69 euros/día.
- Vendedor de despachos: 25,17 euros/día.
- Peón: 25,17 euros/día.
- Limpiador: 25,27 euros/día.

* Administrativos.

- Jefe de Oficina y Contabilidad: 952,70 euros/mes
- Oficial Administrativo: 855,57 euros/mes.
- Auxiliar Administrativo: 789,25 euros/mes.

Quedando el plus de asistencia o permanencia a: 19,72 euros.

(Firmas ilegibles).